JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 0 4 MAY 2022

REF. PETICIÓN DE HERENCIA, 2020-00350

INADMITIR la anterior REFORMA DE LA DEMANDA de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por ALDUVAR ROZO GARCÍA en contra de ÁLVARO ROZO GARCÍA y CARMEN TULIA GARCÍA DE ROZO y demás herederos indeterminados de ÁLVARO ROZO SALAMANCA, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1. Alléguese escrito de demanda con el lleno de los requisitos legales contenidos en el artículo 82 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 93 Ibídem.

2. Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos, **y acredítese su envío por medio digital y/o físico al demandado** (Art. 6º Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez
(2)